



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Abril del 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 0550 de fecha 18 de Febrero del Año 2021, Informe N° 063-2021-AST-RP/GDS-MPLC de Fecha 24 de Febrero del Ing. Alfredo Sánchez Tintaya Residente de Proyecto, Orden de Compra N° 0246 de fecha 16 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", Informe N° 550-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 07 de Abril del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe Legal N° 0244-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 12 de Abril del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(.);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Se tiene la Hoja de Requerimiento N° 0550 de fecha 18 de Febrero del Año 2021, para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", formalizado con el Informe N° 063-2021-AST-RP/GDS-MPLC de Fecha 24 de Febrero del Ing. Alfredo Sánchez Tintaya Residente de Proyecto.

Que, Mediante, Orden de Compra N° 0246 de fecha 16 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ESCORPIO E.I.R.L con un plazo de entrega de 06 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

Que, con Informe N° 550-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 07 de Abril del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Boris T. Mendoza Zaga en su condición de Gerente Municipal previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0246 -2021 de fecha 16 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ESCORPIO E.I.R.L con un plazo de entrega de 06 días calendarios, argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.2, concordante con el Art 143 del RLCE, Art 161 numeral 161.1, Art 162 numeral 162.1 162.2, Art 165 numerales 165.4 y 165.6, bajo la causal por acumulación de penalidad, se desprende que por día existe una penalidad diaria de S/17.0019 soles multiplicado por los 12 días de retraso asciende la suma de S/ 204.02 soles superando el monto máximo de la penalidad del 10 %, recomendando se continúe con el trámite y comunique a la procuraduría pública municipal para tomar acciones que corresponda. Quien mediante proveído N° 1565 de fecha 07 de Abril del año 2021 solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0244-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 12 de Abril del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 0246 -2021 de fecha 16 de Marzo del Año 2021 para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ESCORPIO E.I.R.L con un plazo de entrega de 06 días calendarios. Recomendando que la unidad de logística efectúe el calculo correspondiente del monto total por penalidad. Así como derivar copias fedatada al OSCE a efecto de que se sancione al contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales y procuraduría municipal para las acciones correspondientes.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 0246 -2021 de fecha 16 de Marzo del Año 2021 correspondiente a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300748-50-1 Derivado del Método Especial de Contratación a través de Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la Adquisición de Materiales de Escritorio para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud Básica – Gestión de la Salubridad Individual y Nutricional en Familias del Área Rural del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco", suscrito con la empresa COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ESCORPIO E.I.R.L por haber acumulado el monto máximo equivalente al 10 % del monto del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al Contratista de manera inmediata conforme a Ley. Remitir copias fedatadas al OSCE a efecto de que se sancione al contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales, se dispone la aplicación de la penalidad por haber acumulado el monto máximo de la penalidad del 10 %. Monto que asciende a S/ 204.02 soles.

ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones pertinentes en arreglo a sus funciones respecto a los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.C.
OAT
UL
PPM
Contratista
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748